



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 26 de septiembre de 2018

**Número 224**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expedientes 1029/18 y 1037/18..... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 2457/17, 563/17 y 1859/17..... 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 89/16, 13/18 y 111/18; número  
4: autos 125/18, 123/18, 121/18 y 903/17; número 6: autos  
79/16, 154/16, 139/16 y 30/18; número 7: autos 148/14, 71/15  
y 346/16; número 10: autos 140/18, 174/17, 88/18, 124/18,  
108/18 y 104/17 ..... 5

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Aguadulce: Creación de una bolsa de trabajo de Director y  
Técnico de Educación Infantil ..... 18
- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de actuación ..... 24
- Almensilla: Modificación puntual ..... 24
- Carrión de los Céspedes: Presupuesto general ejercicio 2018 .. 25
- Coripe: Delegación de funciones ..... 25
- Espartinas: Reorganización del gobierno municipal..... 26
- Estepa: Nombramientos y ceses de personal ..... 26
- Gelves: Delegación de funciones ..... 27
- Gilena: Corrección de errores ..... 28
- Huévar del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2018..... 28
- Paradas: Delegación de funciones..... 29
- El Pedroso: Expediente de declaración de ruina..... 30
- El Saucejo: Creación de una bolsa de trabajo de Administrativo  
y de Auxiliar Administrativo..... 31
- Tomares: Ordenanzas fiscales..... 31
- Anuncio de adjudicación de contrato ..... 38
- Utrera: Expediente de suplemento de crédito..... 38
- Avocación de competencias ..... 39
- Valencina de la Concepción: Modificación de la plantilla de  
personal..... 39

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «Pichardo-Banco»: Convocatoria de  
  junta general ordinaria ..... 40

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Vías Pecuarias.—Expediente VP/01029/2018

*Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública para la autorización de la ocupación de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real de Utrera a Villamartín sita en el término municipal de Utrera (Sevilla) por «instalaciones para centro de transformación tipo intemperie de 250 kVA y línea aérea de alimentación»*

Expediente: VP/01029/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias.

Denominación: «Instalaciones para centro de transformación tipo intemperie de 250 kVA y línea aérea de alimentación».

Vía pecuaria: Cañada Real de Utrera a Villamartín.

Superficie: 2,6169 metros cuadrados.

Término municipal: Utrera (Sevilla).

Promovido por: Explotación agrícola La Alcaparrosa CB.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en avenida de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de julio de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

36W-5849-P

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Vías Pecuarias.—Expediente VP/01037/2018

*Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública para la autorización de la ocupación de la vía pecuaria denominada Cañada Real de don Francisco. Ramal primero. Sita en el término municipal de Écija (Sevilla) por «Proyecto de ocupación de superficie agrícola».*

Expediente: VP/01037/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias.

Denominación: Proyecto de ocupación de superficie agrícola.

Vía pecuaria: Cañada Real de don Francisco. Ramal primero.

Superficie: 588,95 metros cuadrados.

Término municipal: Écija (Sevilla).

Promovido por: Pedro Aranda Duarte.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente Acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en avenida de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, 19 de julio de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

36W-5851-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20130009475  
 Negociado: L  
 Recurso: Recursos de Suplicación 2457/2017  
 Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE SEVILLA  
 Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 152/2016  
 Recurrente: ELENA SANCHEZ GARCIA  
 Representante: MANUEL ALCEDO BAEZA  
 Recurrido: LENTES SEVILLA SL y FOGASA  
 Representante:

#### EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO : Que en el recurso nº 2457/2017 seguidos a instancia de ELENA SANCHEZ GARCIA contra LENTES SEVILLA SL y FOGASA dimanante de los autos nº 2016000152 del , se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2457/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 6/9/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, en Procedimiento nº 152/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Lentes Sevilla S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-6714

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009096  
 Negociado: P  
 Recurso: Recursos de Suplicación 563/2017  
 Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº7 DE SEVILLA  
 Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 836/2015  
 Recurrente: ROSA MARIA PABLO OLIVERA  
 Representante: ISABEL MENA MORENO  
 Recurrido: SERVIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO SLU

#### EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 7/02/18 en el Recurso de Suplicación nº 563/2017 dimanante del Procedimiento nº 836/2015 del Juzgado Social nº siete de Sevilla , se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 5/09/18 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRICOLA ESPINO SLU cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 5 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio

4F-6664

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160000164

Negociado: P

Recurso: Recursos de Suplicación 1859/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº6 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 21/2016

Recurrente: SANDRA MARQUEZ MORENO

Representante: ISABEL MENA MORENO

Recurrido: SEPE y AGRICOLA ESPINO SLU

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 16/05/18 en el Recurso de Suplicación nº 1859/17 dimanante del Procedimiento nº 21/2016 del Juzgado Social nº seis de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 6/09/18 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRICOLA ESPINO SLU cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 6 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-6665

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2016 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20110016060

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES ANDALUZAS SAIVA SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES ANDALUZAS SAIVA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O nº 545/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION ha presentado demanda de ejecución frente a CONSTRUCCIONES ANDALUZAS SAIVA SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 03/05/2016 por un total de 351,78 euros en concepto de principal, mas la de 70,35 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES ANDALUZAS SAIVA SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 351,78 euros en concepto de principal, mas la de 70,35 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES ANDALUZAS SAIVA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6677

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 13/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160006212

De: D/Dª. DOMINGO OSTOS MAQUEDA

Abogado:

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y DANIEL Y EDUARDO HOGAR SL

Abogado:

## EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. DOMINGO OSTOS MAQUEDA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y DANIEL Y EDUARDO HOGAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIONES de fecha 25/01/2018 y 20/07/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a DANIEL Y EDUARDO HOGAR SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.373,55 euros en concepto de principal, más la de 1.700,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada DANIEL Y EDUARDO HOGAR SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.393,55 euros en concepto de principal, más la de 1.700,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABLES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada DANIEL Y EDUARDO HOGAR SL, con C.I.F.: B-90008558, y en cuantía de 11.393,55 euros de principal, más 1.700,00 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la letrada de la Administración de justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DANIEL Y EDUARDO HOGAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6679

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 111/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160010802

De: D/Dª. JOSE ACUÑA CUEVAS

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: D/Dª. ALERTA 24 HORAS SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ACUÑA CUEVAS contra ALERTA 24 HORAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/09/2018 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N° 564/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JOSE ACUÑA CUEVAS ha presentado demanda de ejecución frente a ALERTA 24 HORAS SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 04/07/2018 por un total de 56.952,25 euros en concepto de principal, mas la de 11.390,05 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ALERTA 24 HORAS SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 56.952,25 euros en concepto de principal, más la de 11.390,05 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALERTA 24 HORAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6680

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170002573

Procedimiento: 251/17

Ejecución Nº: 125/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: MANUEL ACOSTA RODRÍGUEZ

Contra: D/Dª.: MATADERO COMARCAL PILAS SCA

#### EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 125/18, dimanante de los autos 251/17, a instancia de MANUEL ACOSTA RODRÍGUEZ contra MATADERO COMARCAL PILAS, S.C.A., en la que con fecha 3/9/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 40.393,44 euros en concepto de principal, más la de 12.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada MATADERO COMARCAL PILAS S.C.A en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-6589

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140007703

Procedimiento: 712/14

Ejecución Nº: 123/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: NOELIA LERIDA RUEDA

Contra: D/Dª.: FITNESS NIZA SPORT SL

#### EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 123/18, dimanante de los autos 712/14, a instancia de NOELIA LERIDA RUEDA contra FITNESS NIZA SPORT SL, en la que con fecha 3/9/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 8.701,06 euros de principal más la cantidad de 2.600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada FITNESS NIZA SPORT SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-6588



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150006712

Procedimiento: 625/15

Ejecución N°: 121/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: DOLORES ACOSTA SARRIA

Contra: D/Dª.: PEDRO DIEGO SA (PRESIDENTE D. LUIS PEDRO DIEGO MARTIN)

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 121/18, dimanante de los autos 625/15, a instancia de DOLORES ACOSTA SARRIA contra PEDRO DIEGO SA, en la que con fecha 3/9/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 8.884,44 euros de principal mas la cantidad de 2.500,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a PEDRO DIEGO SA en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-6587

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 903/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170009802

De: D/Dª. GONZALO GARCIA POLVILLO

Abogado: MARTA CEPAS MORALES

Contra: D/Dª. JOSE RODRIGUEZ MORENO y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado:

## EDICTO

LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Accidental DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 903/2017, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de GONZALO GARCIA POLVILLO contra JOSE RODRIGUEZ MORENO y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en la que con fecha 27/07/18 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

## FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D. GONZALO GARCÍA POLVILLO contra JOSÉ RODRÍGUEZ MORENO, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar al actor la indemnización por el importe de SETECIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (720,50 EUROS).

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por D. GONZALO GARCÍA POLVILLO contra JOSÉ RODRÍGUEZ MORENO, en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.225,59 EUROS).

- Procede la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.027 0000 65, en el BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4027 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-..

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE RODRIGUEZ MORENO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia accidental, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-6584

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 79/2016 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20150006688

De: D/D<sup>a</sup>. ANGEL MALDONADO BARRIONUEVO

Abogado: ANTONIO DOMINGUEZ VALLEJO

Contra: D/D<sup>a</sup>. NETTING REDES Y TELECOMUNICACIONES SL, TELEFONICA ESPAÑA SA, LITEYCA SL, REDES Y CONTRATAS GONASR SL y FOGASA

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ANGEL MALDONADO BARRIONUEVO contra NETTING REDES Y TELECOMUNICACIONES SL, TELEFONICA ESPAÑA SA, LITEYCA SL, REDES Y CONTRATAS GONASR SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/10/2017 y 15/01/2018 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s NETTING REDES Y TELECOMUNICACIONES SL y REDES Y CONTRATAS GONASR SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL CON CARACTER PROVISIONAL, por importe de 43.140,75 € euros en concepto de principal ( 5.724,51 euros en concepto de indemnización por extinción, 19.337,34 euros en concepto de salarios de tramitación , 8.874,36 euros en concepto de salarios de sustanciación y 9.204,54 euros en concepto de indemnización ), más la de 8.628,15 € calculados para intereses, costas y gastos., insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida .

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado NETTING REDES Y TELECOMUNICACIONES SL y REDES Y CONTRATAS GONASR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

4W-6661

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 154/2016 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20140000856

De: D/D<sup>a</sup>. PATRICIA PEREZ QUINTERO

Abogado: MARIA LARA POO

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA, FUNDACION SEIFAS PARA LA FORMACION E INVESTIGACION y FUNDACION AFIES

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. PATRICIA PEREZ QUINTERO contra FOGASA, FUNDACION SEIFAS PARA LA FORMACION E INVESTIGACION y FUNDACION AFIES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 5/09/2018 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

- 1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

##### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACION SEIFAS PARA LA FORMACION E INVESTIGACION y FUNDACION AFIES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-6662

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 139/2016 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20140004711

De: D/Dª. JACOB FRANCO SUNICO

Abogado: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA

Contra: D/Dª. CHIRIVO CONSTRUCCIONES SL y EDO TECNICAS Y SERVICIOS SL

Abogado: JOSE IGNACIO DE LOS RISCOS MARTIN

#### EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 443/14 a instancia de la parte actora D/Dª. JACOB FRANCO SUNICO contra CHIRIVO CONSTRUCCIONES SL y EDO TECNICAS Y SERVICIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 5/09/18 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a cinco de septiembre de dos mil dieciocho

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha presentado escrito por el/la Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución al haber abonado al trabajador la cantidad de 391,56 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al FOGASA, procede tenerle como parte en esta ejecución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

- 1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

##### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EDO TECNICAS Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-6663

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2018 Negociado: J  
 N.I.G.: 4109144S20150004387  
 De: D/Dª. JOSE MARIA BARRERA SANTAREM  
 Abogado: MANUEL DAVID REINA RAMOS  
 Contra: D/Dª. BRICOR SA, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y FOGASA  
 Abogado: ISIDORO ALAMILLOS MOYA

## EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MARIA BARRERA SANTAREM contra BRICOR SA, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 08/05/18 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

- 1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-6708

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 148/2014 Negociado: 6  
 N.I.G.: 4109144S20110004850  
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
 Contra: D/Dª. AIRES SIERRA NORTE SL  
 Abogado:

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/14, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra AIRES SIERRA NORTE SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECETO de fecha 03/09/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## “ACUERDO:

- 1.- APROBAR LA TASACION DE COSTAS Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES practicadas en fecha 13/12/17, por importe de 102 €, a cuyo pago ha sido condenada la parte ejecutada AIRES SIERRA NORTE SL.
- 2.- Hacer entrega de la cantidad de 102 € al actor FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, en concepto de costas e intereses, expidiéndose para ello mandamiento de pago por dicho importe, debidamente firmado y sellado.

Asimismo, visto que la parte actora no compareció ante este Juzgado para la entrega del mandamiento de pago expedido a su favor, a fin de hacerle entrega del principal, ascendente a 204'13 €, pese a haber sido correctamente citada, habiéndose producido la caducidad del mismo, expídase un nuevo mandamiento por el mismo importe, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma al interesado a fin de que comparezca en este Juzgado para su entrega. Se hace saber que dicho mandamiento de pago, que no es un documento compensable, deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro en BANCO SANTANDER, en un plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

- 3.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, frente a AIRES SIERRA NORTE SL.

- 4.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4026-0000-64-0148-14, abierta en BANCO SANTANDER. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado AIRES SIERRA NORTE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6642

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 71/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20150000711

De: D/Dª. JOSEFA MERINO BERMUDEZ

Abogado: MANUEL ZABALA ALBARRAN

Contra: D/Dª. JUAN FRANCISCO CABRERA LIMON, RESIDENCIAL LOS BERMEJALES SL y FOGASA

## EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2015 a instancia de la parte actora Dª. JOSEFA MERINO BERMUDEZ contra JUAN FRANCISCO CABRERA LIMON, RESIDENCIAL LOS BERMEJALES SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 4/9/18 del tenor literal siguiente:

## “FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por JOSEFA MERINO BERMUDEZ contra RESIDENCIAL LOS BERMEJALES SL, su administrador concursal JUAN FRANCISCO CABRERA LIMON y FOGASA, debo condenar y condeno al FOGASA a pagar a la actora 2.330,62 €.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado RESIDENCIAL LOS BERMEJALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6641

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 346/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160003752

De: FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N º61

Contra: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y ISABEL VALERA CARACUEL

## EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 346/2016 a instancia de la parte actora FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N º61 contra SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y ISABEL VALERA CARACUEL sobre Cantidad se ha dictado Decreto, de fecha 12/07/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

- Tener por desistido a FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61 de su demanda frente a SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y ISABEL VALERA CARACUEL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado ISABEL VALERA CARACUEL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6634

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 140/2018 Negociado: J  
 N.I.G.: 4109144S20150012876  
 De: D/Dª. FREMAP MUTUA  
 Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ  
 Contra: D/Dª. TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCCION SL, INSS , JUAN JOSE CONDE TINAJERO y TGSS  
 Abogado:

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA contra TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCCION SL, INSS , JUAN JOSE CONDE TINAJERO y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/9/18 del tenor literal siguiente:

## AUTO

En SEVILLA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada TECHNICAL MANGMENTE INC CONSTRUCCION SL por la cuantía de 114'12 euros de principal y de 22'82 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho

## PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada TECHNICAL MANGMENTE INC CONSTRUCCION SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 114'12 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 22'82 €, a favor del ejecutante FREMAP MUTUA , y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA

Se DECRETA el embargo de saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios en BANKINTER SA.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029- 0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCCION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-6533

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 174/2017 Negociado: J  
 N.I.G.: 4109144S20140003745  
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
 Contra: D/Dª. REFORMAS CONRETA SLU

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra REFORMAS CONRETA SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/9/18 del tenor literal siguiente:

## D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
En SEVILLA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s REFORMAS CONRETA SLU en situación de INSOLVENCIA por importe de 287'86 EUROS, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/0 174 17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado REFORMAS CONRETA SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6654

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150004534

De: D/Dª. ALFREDO TOLEDO BELLIDO

Abogado:

Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL, ARUNCI MOTOR AVDA DE PRUNA S/N CP 41530 MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA) y BALLESTER FAYOS SA

Abogado:

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ALFREDO TOLEDO BELLIDO contra FONDO GARANTIA SALARIAL, ARUNCI MOTOR AVDA DE PRUNA S/N CP 41530 MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA) y BALLESTER FAYOS SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/4/18 del tenor literal siguiente:

## AUTO

En SEVILLA, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada ARUNCI MOTOR por la cuantía de 7,489'82 euros de principal y de 1,497'96 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## DECRETO

En SEVILLA, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla Dª Rosa Mª Rodríguez Rodríguez

## ACUERDA

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 7,489'82 euros en concepto de principal, más la de 1,497'96 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª. el Secretario del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ARUNCI MOTOR AVDA DE PRUNA S/N CP 41530 MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6653

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170002925

De: D/Dª. EDUARDO FRANCO VELA

Abogado: JOSE MANUEL BLANCA MARIN

Contra: D/Dª. FOGASA y BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL

Abogado:

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. EDUARDO FRANCO VELA contra FOGASA y BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/9/18 del tenor literal siguiente:

## D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 34.596'25 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍASHábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/0 124 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6655



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 108/2018 Negociado: J  
N.I.G.: 4109144S20150004467  
De: D/Dª. FRANCISCO JOSE SUAREZ FERNANDEZ  
Abogado: MARIA ANGELICA MORENO CABELLO  
Contra: D/Dª. MIGUEL PEREZ MARTINEZ, MIGUEL PEREZ M SL y FOGASA  
Abogado:

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSE SUAREZ FERNANDEZ contra MIGUEL PEREZ MARTINEZ, MIGUEL PEREZ M SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/9/18 del tenor literal siguiente:

## D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
En SEVILLA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s MIGUEL PEREZ M SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 5.986'54 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/0 108 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL PEREZ M SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6656

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2017 Negociado: J  
N.I.G.: 4109144S20150009082  
De: D/Dª. ANA REYES MAYORGA  
Abogado: JOSE ANTONIO CORTADA LOPEZ  
Contra: D/Dª. CARD OIL SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA  
Abogado:

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA REYES MAYORGA contra CARD OIL SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/9/18 del tenor literal siguiente:

## D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
En SEVILLA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s CARD OIL SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 30,310'89 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/0 202 17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CARD OIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6657

## AYUNTAMIENTOS

### AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía n.º 270/18, de 20 de septiembre, ha resuelto lo siguiente:

Resolución núm. 270/18.— Creación de una Bolsa de Empleo de Director/a y Técnico/a de Educación Infantil para la Escuela Municipal Infantil El Castillo.

Exposición de motivos.

«Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dada la necesidad de este Ayuntamiento de la creación de una «Bolsa de Empleo de Director/a y Técnicos/as de Educación Infantil para la Escuela Municipal Infantil El Castillo de Aguadulce», con vigencia de cinco años, para cubrir las necesidades de personal temporal que puedan darse en la misma por aumento del número de alumnos/as, ausencias, vacantes o cualquier otra causa que determine la cobertura de un puesto de estas características, por el presente, haciendo uso de las facultades legalmente conferidas, he resuelto:

Primero.— Aprobar las bases que han de regir la selección para la creación de una «Bolsa de Empleo de Director/a y Técnicos/as de Educación Infantil para la Escuela Municipal Infantil El Castillo de Aguadulce», con las siguientes características:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE DIRECTOR/A Y TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE AGUADULCE»

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

El presente Decreto tiene por objeto fijar las Bases para la creación de una bolsa de trabajo de Director/a y Técnicos/as de Educación Infantil para la Escuela Municipal Infantil El Castillo de Aguadulce con vigencia de cinco años para cubrir las necesidades de personal temporal que pueden darse en la misma por aumento del número de alumnos/as, ausencias, vacantes o cualquier otra causa que determine la cobertura de un puesto de estas características.

Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los/as interesados/as puedan formular su solicitud de participación en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en éste y, serán seleccionados/as mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la creación de la citada Bolsa de Empleo.

Segunda.— *Descripción de los puestos.*

*Denominación del puesto: Director/a.*

\* Titulación exigida: Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil. No obstante, se admitirá también otra titulación superior especializada en educación infantil: Maestro con la Especialización de Educación Infantil o Grado en Educación Infantil. No será válida ninguna otra especialidad distinta a la de infantil. Tampoco será válido para acceder a la bolsa estar en posesión de los títulos de licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía.

\* Funciones a realizar: Tendrá que realizar las siguientes tareas o funciones, relacionadas con la organización interna del Servicio:

- Representante del Centro y el responsable de su correcto funcionamiento.
- Dirigir y coordinar las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- Ejercer la dirección pedagógica y asistencial e impulsar medidas para la consecución de los objetivos del proyecto educativo y asistencial.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.
- Ejercer la jefatura del personal a que se refiere el artículo 16.1. del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

- Impulsar las relaciones con las familias o personas que ejerzan la tutela y con el entorno del centro.
- Convocar y presidir los actos académicos que se realicen y las sesiones del Consejo Escolar del centro, así como ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- Visar las certificaciones y documentos académicos del centro.
- Elaborar la memoria anual del centro.
- Proponer o presentar el proyecto educativo que será elaborado junto con el personal de atención directa a los niños/as.
- Liderar el equipo humano, orientando y dando unidad a los aspectos académicos y organizativos.
- Autorizar actuaciones extraordinarias para el normal desenvolvimiento del centro.
- Prestar atención personalizada a los usuarios tanto a través del desempeño de la función educativa como directiva.
- Comunicar a la Alcaldía las incidencias relativas a las necesidades de mantenimiento del Centro, bajas del personal, necesidades materiales, y cualquier acontecimiento que considere relevante.
- Ejercer la guarda de los menores ingresados en el centro acorde con lo previsto en la legislación vigente.
- Gestionar el abastecimiento e intendencia necesarios.
- Custodiar los documentos y expedientes del centro.
- Mostrar a las familias de los alumnos de nuevo ingreso el centro e informarles de su organización y funcionamiento.
- La elaboración de adaptaciones curriculares individuales en las que figuran los objetivos, contenidos, metodología y recursos necesarios para el apoyo a los problemas específicos de cada niño/a en colaboración con los educadores/as, la familia y otros servicios.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la alcaldía en el ámbito de sus funciones.

*Denominación del puesto: Técnico/a de la Escuela Infantil Municipal.*

\* Titulación exigida: Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil. No obstante, se admitirá también otra titulación superior especializada en educación infantil: Maestro con la especialización de educación infantil o Grado en Educación Infantil. No será válida ninguna otra especialidad distinta a la de infantil. Tampoco será válido para acceder a la Bolsa estar en posesión de los títulos de licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía.

\* Funciones a realizar: Tendrá que realizar las siguientes tareas o funciones:

- Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.
- Desarrollar el currículo y atender las dificultades de aprendizaje del alumnado para proceder a la adecuación personal del currículo.
- Organizar las actividades del aula.
- Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.
- Ayudar a resolver las inquietudes y demandas del alumnado.
- Coordinar sus acciones con las de los demás tutores y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para los niños y niñas.
- Atender y cuidar, junto con el resto de los maestros y maestras del centro, al alumnado en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas, de acuerdo con los criterios que a tales efectos se establezcan.
- Controlar la asistencia de los alumnos y alumnas.
- Facilitar a los padres el calendario escolar, horario de tutoría, así como el menú de cada mes.
- Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su responsabilidad. También informarles sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial.
- Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado.
- Tener un trato amable y cariñoso con los niños, niñas y familias.
- Demás funciones que puedan ser encomendadas por la Dirección del Centro.

Tipo de contrato: Contrato de trabajo temporal, pudiendo celebrarse a tiempo completo o parcial, dependiendo de las necesidades del puesto a cubrir en cada momento, con el período de prueba máximo previsto legalmente. Nunca podrá superar el periodo contractual el curso escolar de la Escuela Infantil. Los seleccionados serán contratados/as con carácter temporal por los sueldos vigentes en los puestos existentes en la plantilla.

Tercera.— *Requisitos de los/as aspirantes.*

Los requisitos de los/as participantes son los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante (TRLEBEP).
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil. No obstante, se admitirá también otra titulación superior especializada en educación infantil: Maestro con la especialización de Educación Infantil o Grado en Educación Infantil. No será válida ninguna otra especialidad distinta a la de infantil. Tampoco será válido para acceder a la Bolsa estar en posesión de los títulos de licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que

desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

- Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos a que se refieren las presentes bases se entenderán referidos al momento de formalizar la solicitud, manteniéndose durante todo el procedimiento hasta la formalización del correspondiente contrato laboral, así como, durante toda la vigencia del mismo.

Cuarta.— *Procedimiento.*

El procedimiento de selección será concurso y se realizará de acuerdo a las siguientes normas:

- El Ayuntamiento convocará este procedimiento selectivo anunciándolo en el «Boletín Oficial» de la provincia, otorgándose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al edicto que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla esta selección para que presenten su instancia.

- Los/as aspirantes presentarán en Registro de Entrada la Instancia de Solicitud de participación y la documentación acreditativa de los méritos valorables con instancia de autobaremación (Anexo I) o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no cumplimentación en plazo de dicho requerimiento determinará la exclusión del candidato/a del proceso selectivo, sin necesidad de dictar ni notificar ningún tipo de resolución.

- A partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitudes, se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, la relación provisional de aspirantes excluidos y admitidos y se otorgará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones.

Publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la Comisión de Evaluación se reunirá y emitirá informe de valoración de los/as candidatos/as con arreglo al autobaremo establecido en la Base Quinta del presente Decreto. La Comisión sólo podrán valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as participantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos así como tampoco se tomarán en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original», con la firma del solicitante.

Quinta.— *Fase de concurso. Criterios de baremación.*

El concurso consistirá en la valoración por la Comisión de Evaluación, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/as aspirantes.

No se tendrán en cuenta los méritos que no estén justificados o que no lo estén de modo suficiente e inequívoco. La Comisión de selección no podrá establecer presunción ninguna respecto de los méritos si no se desprende su exactitud de la documentación que aporte el/a interesado/a.

Si algún documento está en idioma distinto del español, se acompañará su traducción oficial al castellano.

Se tendrán en cuenta únicamente los méritos que se hayan alcanzado hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para acreditar los requisitos y puntuar o valorar la experiencia y la formación complementaria, aportarán fotocopias firmadas por los aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original», y firmada por el solicitante, tal y como se recoge en la base cuarta.

La puntuación global de los méritos será de 0 a 10 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

I.— Formación. Máximo 5 puntos, de acuerdo a las siguientes:

Formación no Reglada. Máximo 2 puntos:

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido impartidos por instituciones de carácter público y por entidades privadas acreditadas para impartir este tipo de cursos de formación, de acuerdo con la siguiente valoración:

— Hasta 20 horas, 2 días de duración: 0,01 puntos.

— De 21 a 40 horas, 3 a 7 días: 0,05 puntos.

— De 41 a 70 horas, de 8 a 12 días: 0,10 puntos.

— De 71 a 100 horas, de 13 a 20 días: 0,15 puntos.

— De 101 a 200 horas, de 21 a 40 días: 0,20 puntos.

— De 201 a 300 horas, de 41 a 60 días: 0,40 puntos.

— De 301 a 401 horas, de 61 a 80 días: 0,60 puntos.

— De 401 a 500 horas, de 81 a 100 días: 0,80 puntos.

— De 501 horas en adelante, de 100 días en adelante: 1 punto.

Exclusivamente se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas referidos a una misma materia, una sola vez.

No se tomará en cuenta la formación que consista en el título que constituya el requisito para el acceso contemplado en la Base Segunda.2.

La formación se acreditará mediante los correspondientes certificados o diplomas en los que conste el nombre de la actividad formativa, el número de horas cursadas, o en su defecto, el número de días, y los contenidos formativos.

Si la carga lectiva figura en número de créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas.

Formación en idiomas. Máximo 1 punto:

- Nivel B1 Inglés: 0,50 puntos.
- Nivel B2 Inglés: 0,75 puntos.
- Nivel C1 o superior Inglés: 1 punto.

Para acreditar un nivel B1/B2/C1 o superior en inglés, será necesario presentar un diploma o certificado oficial obtenido tras la realización de una prueba de dominio oficial, expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, Trinity College London o University of Cambridge.

Por expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al puesto objeto de la presente convocatoria. máximo 1 punto:

- Por nota media de matrícula de honor: 1 punto.
- Por nota media de sobresaliente: 0,75 puntos.
- Por nota media de notable: 0,50 puntos.
- Por nota media de aprobado: 0,25 puntos.

Para acreditar la puntuación del expediente será necesario aportar certificación académica oficial del Centro Educativo correspondiente donde se haya cursado la titulación de acceso.

Por titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el acceso a las pruebas selectivas pero que esté relacionada con el puesto a ocupar.

Máximo 1 punto:

- Por el título de Doctor/a: 1 punto.
- Por el título de Licenciado/a o Grado: 0,50 cada uno/a.
- Por el título de Diplomado: 0,25 cada uno/a.

II.— Experiencia profesional. Máximo 5 puntos, de acuerdo a las siguientes:

— Por trabajos realizados por cuenta ajena en puesto igual al que se opta (Director/a o Técnico/a en Escuela Infantil) tanto en el ámbito público como privado: 0,10 puntos por cada mes trabajado.

— Por trabajos realizados por cuenta ajena en puesto similar al que se opta (Cuidador/Monitor en Escuela Infantil) tanto en el ámbito público como privado: 0,05 puntos por cada mes trabajado.

— La puntuación se calculará del siguiente modo: número total de días trabajados a jornada completa / 30 x 0,10 o 0,05 = puntos. Si el trabajo es a tiempo parcial se computará la parte proporcional que corresponda, tomando como jornada completa 8 horas diarias.

— Los trabajos por cuenta propia se puntuarán conforme a los apartados anteriores, sólo si están suficientemente acreditados.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad -Anexo I- acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, acompañándolo del Certificado de Vida Laboral.

En el caso de experiencia en el sector privado, mediante contratos de trabajo acompañados de certificado de la vida laboral, dado que el contrato por sí no justifica la duración del mismo y la vida laboral no especifica las funciones encomendadas.

En caso de no aportar la documentación anterior, no se valorará este apartado.

No se considerarán otro tipo de relaciones que no tienen la naturaleza de relación laboral o funcionarial, como becas, prácticas formativas, etc.

Sexta.— *Criterios a aplicar en caso de empate.*

Si una vez valorados los méritos contenidos en los apartados I y II de la Base Quinta, dos o más candidatos/as empatan con la máxima puntuación, se aplicarán sucesivamente, a fin de resolver dicho empate, los siguientes criterios en el orden que se recoge a continuación:

1. Mayor experiencia laboral.
2. Mayor formación.
3. Mayor nota de expediente académico.

Séptima.— *Aprobación de la lista de los aspirantes seleccionados y creación de bolsa de trabajo.*

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos y página web municipal, concediendo un plazo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones y, propondrá al órgano municipal competente la configuración de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales con los/as candidatos/as, ordenados por puntuación, para cobertura de plazas, renuncias, ausencias y/o vacantes o cualquier otra causa que determine la necesidad de cubrir uno o varios puestos de Técnico/a en la Escuela Municipal Infantil.

Dicha bolsa tendrá una vigencia de cinco años de duración y será aprobada mediante Decreto que será publicado en el tablón de edictos y en la web municipal, entre quienes hayan obtenido una puntuación mínima de tres puntos en el concurso.

En este sentido, detectada la necesidad de cubrir algún puesto en la Escuela Municipal Infantil, el órgano municipal competente acordará la contratación temporal del/la aspirante que corresponda según el orden de Bolsa.

El llamamiento de los/as aspirantes se realizará por cualquier medio admitido en derecho que deje constancia de su recepción.

Con carácter previo a la contratación, el/a aspirante llamado/a, deberá aportar los méritos alegados y autobareados en su día, en el plazo máximo de cinco días naturales desde el llamamiento y, además, los que a continuación se relacionan:

- Original y copia para su compulsión del título exigido para el acceso a la convocatoria.
- Original y copia para su compulsión de los méritos alegados en el apartado formación de la base quinta.
- Original y copia para su compulsión de los méritos alegados en el apartado experiencia de la base quinta.

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado médico de no sufrir enfermedad o incapacidad física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones contratadas.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base tercera.
- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

La no aportación o aportación incompleta de la documentación citada, dentro del plazo anterior, determinará que el/la aspirante se considere decaído en su derecho pasando a ocupar el último lugar de la Bolsa y se propondrá para su contratación el/la siguiente candidato/a con la puntuación más alta.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá su turno, en los siguientes casos:

- Por encontrarse en situación de enfermedad grave, incapacidad temporal, maternidad o adopción, matrimonio acreditado con una justificación válida a tal efecto.

En caso de renuncia sin justificar del/a aspirante seleccionado/a, éste quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose al llamamiento del/a siguiente aspirante con mayor puntuación y así sucesivamente.

En el supuesto que durante la vigencia de un contrato, se produjese la necesidad de cubrir un nuevo puesto en la Escuela Municipal Infantil de duración superior a la del que ya se estuviese cubriendo, el/la aspirante contratado/a con mayor puntuación, tendrá opción de optar entre el puesto que viene desempeñando o el nuevo. La elección de uno de los puestos implicará la renuncia automática al otro.

Finalizada la vigencia del contrato, que nunca debe superar el periodo del curso escolar de la Guardería Infantil, si éste hubiera sido inferior a 6 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 6 meses de contratación.

En caso de que por llamamiento, el/la aspirante seleccionado hubiese disfrutado de un contrato temporal, a tiempo completo o parcial, de una duración igual o superior a 6 meses, el/la contratada, finalizada la vigencia de su contrato no pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, sino que se extingue la relación laboral con el Ayuntamiento, sin establecer un sistema rotatorio en el funcionamiento de la misma.

Ante todo lo expuesto se establece unos extremos máximos y mínimos en la duración de los contratos:

Mínimo: 6 meses sin perder la posición en el orden la bolsa en caso de que sea inferior el contrato a estos meses.

Máximo: 1 Curso Escolar de la Escuela Infantil.

Octava.— *Solicitudes.*

Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I de las presentes Bases.

Para ser admitidos/as en este proceso selectivo bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

— Solicitud e Impreso de autobaremación (anexo I).

— Fotocopia de DNI.

— Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en la base quinta.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la base quinta. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, serán los alegados, acreditados documental y autobaremaciónados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/as aspirantes en la que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original», y firmado por el solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Novena.— *Composición de la comisión de selección.*

La Comisión de selección estará constituida de acuerdo al apartado quinto.1 de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino por un número impar de miembros, no inferior a tres:

Presidenta:

Titular: Doña Belén Sánchez Palomino.

Suplente: Doña María Isabel Espinosa Bueno.

Vocales:

Titular: Doña María José Sánchez Ramos.

Suplente: Doña Silvia Navarro Fernández.

Titular: Doña Lucía Mata Sánchez.

Suplente: Don Antonio Gordillo Vázquez.

Secretario/a:

Titular: Doña Elia Márquez Machuca.

Suplente: Doña María José Martín Salas.

En caso de renuncia o impedimento de alguno de los miembros de la Comisión de Selección se procederá a su sustitución mediante Decreto de la Alcaldía que será publicado en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión de Selección podrá designar como asesor a cualquier empleado público que colaborará con la misma con voz y sin voto.

La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en la citada Ley.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados anteriormente, que sólo tendrán voz, pero no voto.

Los miembros de La Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

La Comisión de Selección estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente.

La Comisión de Selección podrá disponer de la colaboración de asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto, en los ejercicios en que así se estime.

Décima.— *Interpretación de las bases.*

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión de Evaluación interpretará las mismas para llevar a cabo la configuración de la Bolsa en base a la legislación vigente.

Asimismo, queda facultada para resolver las dudas o incidencias y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las Bases.

#### ANEXO I

D/Dña \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, y con teléfono (obligatorio): \_\_\_\_\_, e email: \_\_\_\_\_ comparece y como mejor proceda en derecho,

Expongo:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º \_\_\_\_\_, para la creación por concurso de una bolsa de empleo de Director/a y Técnicos/as de Educación Infantil de Escuela Infantil Municipal, para la cobertura de puestos de trabajo de carácter temporal, y, cuyas bases se han aprobado por resolución de n.º 270/18.

Puesto para el que opta:

- Director/a  
 Técnicos/as de Educación Infantil.

Así mismo, declaro bajo juramento o promesa que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.

Que acompaño las fotocopias auto compulsadas de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que apporto al concurso autobaremad, de acuerdo a la Base Quinta, y relacionados a continuación:

Fotocopia de DNI.

Impreso de autobaremadación:

Autobaremadación de méritos alegados

*Titulación de acceso a la convocatoria*

<u>Formación</u>	<u>Puntuación (máx. 5 puntos)</u>
Formación no reglada (cursos, jornadas, etc.)	Puntuación (máx. 2 puntos)
Formación en Idiomas	Puntuación (máx. 1 punto)
Nota expediente académico	Puntuación (máx. 1 punto)
Otras titulaciones igual o superior a la de acceso	Puntuación (máx. 1 punto)
Total formación	Puntos
<u>Experiencia</u>	<u>Puntuación (máx. 5 puntos)</u>
Total experiencia	Puntos
Total formación + Experiencia	Puntos (máx. 10 puntos)

En consideración a todo lo anterior, solicito:

Primero.— Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación numerada que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido en este proceso selectivo.

Segundo.— Que a efectos de notificación señalo como domicilio, \_\_\_\_\_ y correo electrónico siguiente:

En Aguadulce a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayto. de Aguadulce.

Segundo.— Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en el próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.— Publicar las Bases aprobadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento.»

En Aguadulce a 20 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García. Ante mi, la Secretaria Interventora, Elía Márquez Machuca.

6W-7087

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de enero de 2018, el proyecto de actuación promovido por Eduardo Villamor Urban para residencia de mascotas «Kennel Sahara» en parte de la parcela 44 del polígono 10, paraje Blanco Alonso Ctra. Torreblanca-Mairena del Alcor km. 7, parcela catastral 41004A010000440000IW, fincas registrales 3.619 y 13.677, conforme al documento y anexos redactado y suscrito por Manuel Pinilla Fernández, arquitecto, que consta en el expediente 10431/2017-URPA diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 5JD329HQ9WM6W6GWYECETLFJY, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es.>, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén, núm. 6) durante un período de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 13 de febrero de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-5080-P

#### ALMENSILLA

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2018, se aprobó definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación urbanística «Reordenación de parcelas docentes en Plan Parcial SR-3». Asimismo con fecha 6 de agosto de 2018, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número 7786 y con fecha 25 de junio de 2018, en el Registro Municipal, asignándole el número SI-001/2018.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Considerando que con fecha de 11 de mayo de 2016, mediante Providencia de la Alcaldía, se apreció la oportunidad y la conveniencia de promover la modificación puntual de las NNSS y se solicitó informe de secretaría al respecto, que fue emitido con fecha de 12 de mayo de 2016.

Con fecha de 12 de mayo de 2016, por Providencia de Alcaldía, se encargó la elaboración del proyecto de la Innovación (modificación) del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla, reordenación de parcelas docentes en «Plan parcial SR-3» y el Documento Ambiental estratégico que fueron recibidos por el Ayuntamiento en fecha de 24 de mayo de 2016.

Considerado que con fecha de 3 de junio de 2016, recibido el borrador de la modificación y el Documento Ambiental Estratégico, se presentó solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, ante el órgano ambiental, habiéndose recibido el Informe Ambiental Estratégico con fecha de 23 de noviembre de 2016.

Considerando que se emite informe de los servicios técnicos en fecha de 15 de diciembre de 2016 e informe de Secretaría de fecha de 16 de febrero de 2017.

Considerando que con fecha de 22 de febrero de 2017 se aprueba en sesión plenaria la aprobación inicial de la Innovación (modificación) del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla, reordenación de parcelas docentes en «Plan parcial SR-3», se abre un período de información pública por plazo de un mes, mediante publicación en diario de mayor difusión, tablón de anuncios, tablón web y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como solicitar informe a la Delegación territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y al Consejo Consultivo de Andalucía.

Considerando que en fecha de 11 de mayo de 2017 se recibe escrito del Consejo Consultivo en el que se señalan determinadas deficiencias en el procedimiento.

Considerando que se recibe escrito de la Consejería de Salud de fecha de 26 de mayo de 2017, en el que se solicita que se remita el documento de Valoración de Impacto en Salud, y el mismo se remite en fecha de 29 de mayo de 2018.

Considerando que en fecha de 11 de julio de 2017 se recibe escrito del Consejo Consultivo en el que se señalan que se debe de remitir el expediente una vez conste el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo e incorporar el Documento de valoración de impacto de salud.

Considerando que en fecha de 30 de agosto de 2017 y registro de entrada nº 4452 se remite por parte de la Consejería de salud el informe de Evaluación de Impacto en salud.

Considerando que con fecha de 6 de octubre de 2017 se remite a la delegación territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el documento de la modificación y copia de todo el expediente administrativo, para que se emita informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª) de la LOUA.

Considerando que con fecha de 06/11/17 y registro de entrada nº 6031, se nos requiere por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la remisión de varios certificados por parte de Alcaldía, que son remitidos, tras llevar a cabo el arbitrio de medios de difusión complementarios a la información pública, en fecha de 12 de diciembre de 2017.

Considerando que con fecha de 8 de febrero de 2018 se nos remite informe por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se establece que el proyecto urbanístico cumple, en líneas generales, con las determinaciones establecidas en el planeamiento general del término municipal de Almensilla, y que antes de su aprobación deberá incluirse el resumen ejecutivo de acuerdo con el apartado 3 del artículo 19 de la L.O.U.A..

Considerando que con fecha 13 de febrero de 2018 se aporta por el equipo redactor de la Modificación resumen ejecutivo referenciado.



Considerando que con fecha de 7 de marzo de 2018 se remite todo el expediente administrativo al Consejo Consultivo de Andalucía, remitiéndose el dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión permanente del Consejo.

Visto cuanto antecede, y considerando que se ha llevado a cabo toda la tramitación reglamentariamente establecida, es por lo que propongo a este órgano colegiado la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: De acuerdo con el Consejo Consultivo, aprobar de manera definitiva la Modificación del Plan General de Ordenación urbanística «Reordenación de parcelas docentes en Plan Parcial SR-3».

Segundo: Comunicar al Consejo Consultivo la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 273/2005 de 13 de diciembre.

Tercero: Depositar e Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación del Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro Autonómico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Cuarto: Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, indicando los recursos procedentes contra el mismo.

Quinto: Remitir a la Dirección General de Catastro la presente Innovación.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almensilla a 7 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

15D-6751

#### CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de septiembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Carrión de los Céspedes a 20 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

15D-7037

#### CORRIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 158/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, el señor Alcalde ha dictado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que entre los días 25 de septiembre de 2018 al 5 de octubre de 2018, ambos inclusive, el señor. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelve:

Primero. Delegar en don Juan Francisco Ramos Bermúdez, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, como Alcalde-Presidente Accidental, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales durante el periodo comprensivo entre los días 25 de septiembre de 2018 al 5 de octubre de 2018, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde-Presidente; todo ello sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. Notificar la presente Resolución al interesado, dar cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre, y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículos 44.2 y 47.2 del ROF).

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción e la presente notificación, conforme previene la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Coripe a 20 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

15D-7068

#### ESPARTINAS

Doña Olga María Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, adopta en la fecha 6 de septiembre de 2018 la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

##### *Nuevas delegaciones.*

Que como consecuencia de las necesidades que demandan los Servicios Municipales y en aras a una mayor efectividad y mejor funcionamiento de los mismos, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1 y 23.1 de la Ley 7/85, LRBR y artículo 46.1 del ROF, con fecha de hoy me he servido resolver:

Primero: Designar a Don José María Fernández Martín, Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Limpieza Viaria, que habrán de sumarse a las de Economía y Hacienda, Urbanismo, Desarrollo Local, Comunicación, Salud, Transparencia y Administración Electrónica, que actualmente ostenta.

Segundo: Designar a Doña Carmen Álvarez Nuñez, Concejal Delegada del Área de Seguridad Ciudadana, que habrá de sumarse a las de Deportes, Obras y Servicios, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, que actualmente ostenta.

Tercero: Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los señores Concejales siguientes:

—Doña Araceli Esperanza Pila Balanza.

—Don José María Fernández Martín.

—Don María Carmen Álvarez Nuñez.

Cuarto: Designar en el orden que se relaciona y detalla como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a los siguientes señores:

—Doña Araceli Esperanza Pila Balanza ..... 1º Teniente de Alcalde.

—Don José María Fernández Martín ..... 2º Teniente de Alcalde.

—Don María Carmen Álvarez Nuñez ..... 3º Teniente de Alcalde.

Quinto: Notificar personalmente la presente Resolución a todos los Concejales designados, que salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Sexto: Remitir la presente Resolución al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta Resolución y así mismo, publicar en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Séptimo: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera Sesión que se celebre.

En Espartinas a 6 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Olga María Hervás Nieto. El Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez.

15D-6780

#### ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que con fecha 23 de julio de 2018, por la Alcaldía-Presidencia se dicta resolución número 1493/2018, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2017, aprobó por mayoría absoluta, fijar el régimen de retribuciones, dedicación exclusiva para el cargo de la Alcaldía-Presidencia, cuatro cargos de concejal, así como establecer dos puestos de personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial.

Resultando que por Resolución de Alcaldía nº 1358/2018, de fecha 04/09/2017, se fijaron dedicaciones exclusivas para los Concejales doña Fátima Reina Blanco, don Francisco Javier Fernández Lara y don Manuel Rodríguez Jiménez y se nombraron como personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial a doña Carmen Sánchez Quirós y a doña María Lourdes Quirós García, que por Resolución de Alcaldía nº 1373/2018, de fecha 7 de septiembre de 2018, se fijó la dedicación exclusiva para la Alcaldía-Presidencia y que por Resolución de Alcaldía nº 85/2018, de fecha 17 de enero de 2018, se fijó la dedicación exclusiva para la Concejal doña Mónica Martín Fernández.

Considerando lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público, Art. 176, del RDL 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por medio del presente, resuelve:

Primero. Cesar a doña Mónica Martín Fernández, con D.N.I. número 77540942-F, en el régimen de dedicación exclusiva para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala-Delegada del Área de Hacienda. La presente resolución surtirá efectos el 1 de septiembre de 2018, siendo por tanto el 31 de agosto de 2018 el último día en el que la Concejala doña Mónica Martín Fernández, realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo. Fijar para la Concejala-Delegada de Educación y Turismo, doña María Remedios Olmedo Borrego, con D.N.I. número 77541507-C, la dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo, así como una retribución anual bruta de 33.362,70 € anuales, pagaderos en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.100.0000, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2018, inclusive.

Tercero. Comunicar el presente Decreto a los interesados, al Área de personal y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento y publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el art. 104, de la Ley 7/85.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15D-7052

---

#### ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que con fecha 7 de septiembre de 2018, por la Alcaldía-Presidencia se dicta Resolución número 1712/2018, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2017, aprobó por mayoría absoluta, fijar el régimen de retribuciones, dedicación exclusiva para el cargo de la Alcaldía-Presidencia, cuatro cargos de concejal, así como establecer dos puestos de personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial.

Resultando que por Resolución de Alcaldía nº 1358/2018, de fecha 4 de septiembre de 2017, se fijaron dedicaciones exclusivas para los Concejales doña Fátima Reina Blanco, don Francisco Javier Fernández Lara y don Manuel Rodríguez Jiménez y se nombraron como personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial a doña Carmen Sánchez Quirós y a doña María Lourdes Quirós García, que por Resolución de Alcaldía nº 1373/2018, de fecha 7 de septiembre de 2018, se fijó la dedicación exclusiva para la Alcaldía-Presidencia y que por Resolución de Alcaldía nº 85/2018, de fecha 17 de enero de 2018, se fijó la dedicación exclusiva para la Concejala doña Mónica Martín Fernández.

Considerando lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Art. 176, del RDL 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por medio del presente, resuelve:

Primero. Cesar a doña María Lourdes Quirós García, con D.N.I. número 14619796F, como personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial al Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Generales, con efectos a partir del 9 de septiembre de 2018.

Segundo. Nombrar a don Jesús Rafael Arteaga Fernández, con D.N.I. número 74910974C, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial, con una retribución anual bruta de 24.999,94 €, pagadera en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.110.0000, con efectos desde el día 10 de septiembre de 2018.

Tercero. Comunicar el presente Decreto a los interesados, al Área de personal y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento y publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el art. 104, de la Ley 7/85.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15D-7054

---

#### GELVES

Don Ricardo David Villalobos García Alcalde Accidental del Ayuntamiento de esta localidad hace saber:

Que mediante resolución de Alcaldía de fecha de 18 de septiembre de 2018 con núm. 2230 se ha adoptado el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2018, la señora Alcaldesa se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelve:

Primero.—Delegar en el 1º Teniente Alcalde don Ricardo David Villalobos García la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2018, por ausencia del municipio.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

En Gelves a 19 de septiembre de 2018.—El Alcalde accidental, Ricardo David Villalobos García.

15D-7031

—————  
GILENA

*Corrección de errores*

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 154, de fecha 5 de julio de 2018, se publicaron las bases para la constitución de una bolsa de trabajo temporal destinada a cubrir la necesidad de Auxiliares del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito municipal de Gilena.

En las mismas se aprecia una deficiencia no sustancial.

Por tanto se modifican las mismas las cuales quedan redactadas de la forma que se especifica a continuación:

La retribución bruta a percibir será la establecida en el convenio vigente.

En Gilena a 12 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Emilio Antonio Gómez González.

34W-6802

—————  
HÚEVAR DEL ALJARAFE

Doña Áurea María Borrego Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

Capítulo	Resumen por capítulos	P. Iniciales
I	Impuestos directos	1.823.592,73€
II	Impuestos indirectos	215.335,78€
III	Tasas y otros ingresos	210.286,83€
IV	Transferencias corrientes	1.289.578,80€
V	Ingresos patrimoniales	165,83€
	Operaciones corrientes	3.538.959,97€
VI	Enajen. Inversiones reales	0,00€
VII	Transferencias de capital	0,00€
VIII	Activos financieros	0,00€
IX	Pasivos financieros	0,00€
	Operaciones de capital	0,00€
	Total ingresos	3.538.959,97€

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

Capítulo	Resumen por capítulos	P. Iniciales
I	Gastos de personal	2.109.935,99€
II	Gastos corrientes	685.305,74€
III	Gastos financieros	69.326,97€
IV	Transferencias corrientes	88.729,73€

Capítulo	Resumen por capítulos	P. Iniciales
	Operaciones corrientes	2.953.298,43€
V	Fondo contingencia	37.167,80€
VI	Inversiones reales	83.470,70€
IX	Transferencias de capital	299.768,85€
	Operaciones de capital	420.407,35€
	Total ingresos	3.373.705,78€

## PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Puesto	Grupo	Nº Plazas	Cubierta	Vacantes
Secretaría-Intervención	A2	1	1	0
Auxiliar-Administrativo	C2	2	2	0
Policía Local	C1	5	4	1
	Total	8	7	1

## PLANTILLA PERSONAL LABORAL

Puesto	Grupo	Nº Plazas	Cubierta	Vacantes
Técnico-Informático	III/C1	1	1	0
Agente Dinamización Juvenil	III/C1	1	1	0
Auxiliar de Biblioteca	IV/C2	1	1	0
Oficial de Primera (Servicios múltiples)	IV/C2	3	3	0
Oficial de Primera (Electricista)	IV/C2	1	1	0
Auxiliares Administrativos	IV/C2	9	9	0
Auxiliares Guardería	IV/C2	5	5	0
Monitores Deportivos	IV/C2	5	5	0
Monitores Discapacitados	IV/C2	2	2	0
Peones (Servicios múltiples)	V/E2	4	4	0
Peones (Limpieza vial)	V/E2	4	4	0
Limpiadoras	V/E2	5	5	0
Aparejador	II/A2	1	0	1
	Total	42	41	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para 2018, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Huévar del Aljarafe a 18 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Áurea María Borrego Moreno.

15D-7029

## PARADAS

Doña María Zahira Barrera Crespo, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 484/2018, de fecha 6 de septiembre de 2018, y en uso de las facultades que tiene conferidas, establecidas por los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, relativos al desempeño de las funciones de Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, viene en disponer:

Primero.—Conferir delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, doña María Zahira Barrera Crespo, con D.N.I. número 79.190.962-F, para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, entre los días del 10 al 16 de septiembre de 2018, ambos inclusive. Así mismo la delegación quedará conferida en el Segundo Teniente de Alcalde y así sucesivamente, si doña María Zahira Barrera Crespo se ausentara, enfermara o tuviera algún impedimento para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Alcaldía.

Segundo.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificar lo resuelto a los interesados y publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas, 11 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa accidental, María Zahira Barrera Crespo.

34W-6823

## EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, hace saber.

Visto el expediente de declaración de ruina ordinaria iniciado a instancias de la denuncia presentada por la «Comunidad de propietarios Puerta de El Pedroso».

Visto que con fecha 7 de agosto de 2018, fue redactado Informe de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, referente a la posible situación de ruina del edificio con referencia catastral 6715705TG5961N0057DW y situado en Carretera de Cazalla n.º 7, estableciendo la justificación para instar la declaración de ruina y acreditando, asimismo, que el edificio no reúne condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el acuerdo que proceda.

Visto que con fecha 7 de agosto de 2018, fue redactado Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y del procedimiento a seguir.

Visto que de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2018, se incoó expediente de declaración de ruina ordinaria iniciado a instancia de parte.

Visto que según se deduce de la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra de fecha 8 de agosto de 2018, el inmueble es titularidad de:

—Josefa Campos Sánchez DNI n.º 28.412.513-S.

68,333333 % pleno dominio.

Título: Herencia.

Inscrito en: Tomo 661, libro 68, folio 190, alta 2.

—Quetri S.L. NIF n.º B11741022.

31,666667 % pleno dominio

Título : Adjudicación judicial, según documento de fecha 2 de noviembre de 2005 del juzgado de 1ª Instancia n.º 1 de Cadiz. N.º de orden/auto/protocolo : 206.

Anotación : Letra D, tomo 760, libro 78, folio 6, fecha 3 de mayo de 2006.

Igualmente aparece en la mencionada nota simple que la citada finca urbana dispone de la siguiente carga:

—Anotación de embargo administrativo.

A favor de :Hacienda Publica.

Fecha Procedimiento: 28 de septiembre de 2015.

N.º. Procedimiento:531323301062S.

Principal:33.546,33 euros.

Intereses : 7.204,82 euros.

Costas: 200,00 euros.

Visto que no obstante e independientemente de cuanto se menciona en el párrafo anterior y por cuanto a doña Josefa Campos Sánchez se refiere, la misma pudiera estar fallecida, siendo los posibles titulares los herederos siguientes:

—Don Manuel Ortega Campos.

—Don José Manuel Ortega García.

—Don Isidoro Ortega García.

—Don Luis Miguel Ortega García.

—Don Antonio Ortega García.

—Doña Esperanza Ortega García.

Visto que no hay ocupantes en el bien inmueble.

Visto que iniciado el procedimiento, y puesto el expediente de manifiesto a los propietarios interesados y demás titulares de derechos sobre el inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, del Informe Técnico, para que en un plazo de diez días, alegasen y presentasen por escrito los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Visto que transcurrido el plazo de las alegaciones, se expide por el Secretario de la Corporación certificado de fecha 10 de septiembre de 2018 acreditativo de no haberse presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias algunas al respecto, todo ello previa exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 203 de fecha 22 de agosto de 2018, en la sede electrónica, tabloneros de anuncios y demás lugares de costumbre.

Así pues, por cuanto se expone en los apartados anteriores, vistos cuantos documentos contiene el expediente de su razón y en base a las potestades que me confiere la vigente legislación, por la presente vengo en resolver:

Primero. Declarar que los propietarios han incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación y por ello, ordenar la ejecución subsidiaria, adoptando las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes:

1.—Eliminación de las antiguas vigas de madera que conformaron parte del forjado de cubierta, con objeto de eliminar el peligro de caída sobre cualquier persona que entre a la vivienda.

2.—Desescombrar y limpiar la vivienda de toda clase de residuos y escombros, con el objetivo de dotar a la vivienda de salubridad y evitar que se generen plagas en el interior de la misma.

3.—Eliminar muros de la vivienda con objeto de evitar desprendimientos por acción del viento, movimientos sísmicos u otros, ya que estos muros al no tener forjados ni vigas de atado en su coronación, se encuentran sueltos

Con estas medidas además de asegurar la seguridad de los usuarios de la zona, se cumpliría la Ordenanza Urbanística en materia de salubridad, seguridad y ornato público y en ningún caso estas medidas están orientadas para volver a dotar a la vivienda de habitabilidad.

Segundo. El coste estimado de los trabajos necesarios para evitar daños a personas y bienes, asciende a veinticinco mil trescientos cuarenta y ocho euros (25.348,00 €).

Tercero. Requerir a los propietarios que figuran en el expediente y que han sido objeto de notificación, para que efectúen el ingreso de 25.348,00 euros en la tesorería de este Ayuntamiento como depósito previo, a resultas de la liquidación definitiva de la eje-

cución, debiendo realizar el mencionado ingreso en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente Resolución y/o publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. Dar traslado de la presente Resolución a los Técnicos municipales que vayan a dirigir la ejecución de la obra y a la Intervención municipal para el cobro al interesado.

Quinto. Finalizados los quince días fijados para la liquidación del coste de las mismas sin que se hubieran efectuado, automáticamente quedarán incoados los expedientes respectivos de recaudación, significándoles que si no se liquida la deuda en el periodo voluntario, se activará el procedimiento de apremio previsto en la normativa tributaria.

Sexto. Al propio tiempo se solicitará la autorización correspondiente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, para acceder legalmente al inmueble y proceder a la ejecución subsidiaria pretendida.

Séptimo. Que se notifique a los propietarios y a los demás titulares de derechos afectados, con indicación de los recursos pertinentes.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba notificación del mismo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 18 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

15D-7057

#### EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que por Ayuntamiento Pleno celebrado el pasado 6 de septiembre de 2018 se aprobaron inicialmente las bases para la formación de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar Administrativo y Administrativo para este Ayuntamiento de El Saucejo.

Lo cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de posibles alegaciones. En caso de no presentarse ninguna quedarán aprobadas definitivamente.

En El Saucejo a 10 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Antonia María Capitán Martínez.

15D-6742

#### TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2018, ha sido elevado a definitivo el acuerdo plenario de 24 de julio de 2018 por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por prestación de los servicios de talleres municipales y actividades socioculturales y utilización de instalaciones culturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza.

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

#### ANEXO

##### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLERES MUNICIPALES Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CULTURALES

###### TÍTULO I. CONCEPTOS Y CUANTÍA.

###### Artículo 1.º *Hecho imponible.*

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la tasa municipal por la prestación de los servicios de talleres municipales y actividades socioculturales y utilización de instalaciones culturales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

###### Artículo 2.º *Sujeto pasivo y responsable.*

Están obligados al pago de la tasa municipal regulada en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Responderán solidariamente los obligados tributarios contemplados en los artículos 35 y siguientes de la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3.º *Devengo y periodo impositivo.*

1. En el caso de los abonos socioculturales, se devenga desde el momento para el que se solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir desde el momento de realizar la solicitud de alta. Realizada ésta, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Cuando el alta en el servicio no coincida con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo.

De forma excepcional, las altas que se produzcan con motivo de las inscripciones en los talleres durante el mes de septiembre, las cuotas se calcularán y tendrán efecto a partir del 1 de octubre.

2. En el caso de los Talleres Municipales de Cultura se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la inscripción y tendrá efecto el día 1 de cada mes, comprendiendo el periodo impositivo dicho mes.

El primer pago de ambas tasas se efectuará al solicitar la reserva de los objetos, servicios o actividades contenidas en el artículo anterior.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa municipal regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

2.1 ABONOS SOCIOCULTURALES:

De 0 a 10 años .....	5,60 euros
De 11 a 18 años .....	11,20 euros
De 19 a 30 años .....	18,60 euros
De 31 a 65 años .....	27,90 euros
Mayores de 65 años .....	Gratuito

2.2 TALLERES MUNICIPALES SOCIOCULTURALES:

Mensualidad: La cuota mensual por la participación en un taller municipal sociocultural, será el resultado de multiplicar las semanales impartidas en dicho taller, por la cuantía de 28,00 euros.

3. El Ayuntamiento, cuando organice actividades socioculturales de carácter puntual, fijará el precio de las mismas, en función del coste de dicha actividad y del interés social y cultural de la misma.

TÍTULO II. GESTIÓN.

Artículo 5.º *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

1. El Ayuntamiento, para cada taller o actividad sociocultural que organice, establece los siguientes descuentos:

— Para abonados socio-culturales .....	75%
— Para empadronados en Tomares .....	50%
— Para colectivos específicos .....	Se fijará en cada actividad

Un sujeto pasivo no podrá beneficiarse de más de un descuento.

2. Los miembros de familias numerosas, reconocidos mediante el correspondiente título de familia numerosa, tendrán derecho a los siguientes descuentos en el abono sociocultural:

- Familia numerosa categoría general: 25% descuento sobre la tarifa aplicable.
- Familia numerosa categoría especial: 50% descuento sobre la tarifa aplicable.

Para beneficiarse de este descuento será imprescindible aportar original y fotocopia del título de familia numerosa actualizado en el momento del devengo de la tasa, o en su defecto, el impreso de tramitación o renovación del mismo. Así mismo, los beneficiarios de estos descuentos tendrán la obligación de aportar en cada renovación del título de familia numerosa la fotocopia del mismo, para poder seguir disfrutando de la aplicación del descuento correspondiente, la no presentación dará lugar a la pérdida de los beneficios oportunos, una vez expirada la validez de los documentos aportados.

En caso de que el interesado aporte la citada documentación con posterioridad al devengo de la tasa correspondiente a un periodo anual, sólo tendrá derecho a la aplicación a dicha tasa, de los descuentos previstos en este punto, si presenta dicha documentación dentro del primer trimestre posterior al devengo de la tasa. En caso contrario, sólo se le aplicarán éstos cuando se devengue la tasa correspondiente al siguiente periodo anual, siempre que se mantenga la validez de la documentación aportada.

3. En aquellos casos en los que el Área de Servicios Sociales, mediante informe justificado, indique la necesidad o idoneidad de que un sujeto pasivo haga uso de alguno de los servicios regulados en la presente Ordenanzas y se acredite que sus circunstancias económicas no le permiten hacer frente al pago de dichos servicios, se establecerá un descuento en el precio de éstos, cuyo importe se determinará en función de las circunstancias concretas de cada beneficiario.

4. Los sujetos pasivos abonados socioculturales que ostenten a la vez la condición de abonado a las instalaciones deportivas tendrán derecho a una bonificación del 10% en ambos abonos. La solicitud deberá efectuarse antes del 15 de diciembre del año en curso y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

Artículo 6.º *Formas y condiciones de pago.*

1. El pago de la primera cuota anual de los abonos a las actividades socioculturales, se hará en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento (en adelante, SAC), mediante autoliquidación tributaria en el momento de solicitar el abono. El pago de las siguientes cuotas anuales, se hará entre los días 1 y 10 de enero de cada año, mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el interesado indicará en el momento de solicitar el abono. Si transcurrido dicho plazo no se ha hecho efectivo el importe de la cantidad reclamada se seguirá el procedimiento de recaudación del mismo en vía de apremio.



2. La forma de pago de los talleres municipales, será la siguiente:

- Si la inscripción del taller se ha realizado en el periodo de reservas de plazas, el pago de las mensualidades se hará mediante domiciliación bancaria, en la cuenta que el interesado indicará al formalizar la inscripción en el taller, de recibos mensuales, que se girarán a la entidad bancaria correspondiente entre el día 1 y el 10 de cada mes. Si transcurrido dicho plazo no se ha hecho efectivo el importe de la cantidad reclamada se seguirá el procedimiento de recaudación del mismo en vía de apremio.
- Si la inscripción del taller se ha realizado en el periodo de inscripciones establecido, el primer pago incluirá la primera mensualidad y se hará en el SAC, mediante autoliquidación tributaria en el momento de formalizar la Inscripción en el taller. El pago de las mensualidades se hará mediante domiciliación bancaria, en la cuenta que el interesado indicará al formalizar la inscripción en el taller, de recibos mensuales, que se girarán a la entidad bancaria correspondiente entre el día 1 y el 10 de cada mes. Si transcurrido dicho plazo no se ha hecho efectivo el importe de la cantidad reclamada se seguirá el procedimiento de recaudación del mismo en vía de apremio.

3. El pago de las actividades socioculturales se hará en el SAC, mediante autoliquidación tributaria en el momento de formalizar la inscripción en la correspondiente actividad.

Artículo 7.º *Bajas, renovaciones y devoluciones.*

1. Los abonos son anuales y se renovarían automáticamente cada año. El abonado que desee darse de baja, tendrá que solicitarlo por escrito y con al menos 15 días de antelación al devengo de la cuota correspondiente al nuevo periodo anual de abono. Una vez iniciado el nuevo periodo anual, no se tendrá derecho a devolución del importe de la tasa correspondiente, a menos que no haya utilizado el abono el año anterior y formalice la baja dentro del primer trimestre del año.

2. La solicitud de baja del abono a actividades socioculturales surtirá efecto para el periodo de vigencia anual siguiente al presente y no eximirá del pago de las tasas devengadas hasta ese momento.

3. Una vez formalizada la inscripción en un Taller Municipal de Cultura, será imprescindible para darse de baja en la misma, presentar por escrito la solicitud de baja, con antelación al inicio del mes en el que ya no quiera asistir a la escuela. Una vez iniciado el mes correspondiente no se tendrá derecho a devolución del importe de la tasa correspondiente, debiendo hacerse cargo de los recibos que se emitan como consecuencia del incumplimiento de este requisito.

4. El Ayuntamiento de Tomares dará la baja de oficio a todos los alumnos de los Talleres Municipales de Cultura, una vez finalizado el periodo o la temporada en que se hubiesen inscrito. Teniendo éstos que tramitar una nueva inscripción o reserva de plaza para la siguiente temporada o curso.

5. Una vez formalizada la inscripción en una actividad sociocultural, no se tendrá derecho a la devolución del importe abonado por tal concepto. No obstante, se establece una excepción:

- Si el interesado acredita que existen circunstancias excepcionales que le impiden asistir a la actividad para la que se ha inscrito. En tal caso, el Ayuntamiento estudiará la documentación aportada por el interesado y, en caso de apreciar que concurren tales circunstancias, aprobará la devolución de un 70% de la cantidad abonada.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Tomares a 20 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-7076

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2018, ha sido elevado a definitivo el acuerdo plenario de 24 de julio de 2018 por el que se aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de actividades y escuelas deportivas y utilización de instalaciones deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza.

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

### TÍTULO I *Conceptos y cuantía*

Artículo 1.º *Hecho imponible.*

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la tasa municipal por la prestación de los servicios de actividades y escuelas deportivas y utilización de instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2.º *Sujeto pasivo y responsable.*

Están obligados al pago de la tasa municipal regulada en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Responderán solidariamente los obligados tributarios contemplados en los artículos 35 y siguientes de la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3.º *Devengo y periodo impositivo.*

3.1. En el caso de los abonos a los servicios deportivos municipales, se devenga la tasa desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. Realizada ésta, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Cuando el alta en el servicio no coincida con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo.

3.2. En el caso de inclusiones de familiares en un abono a los servicios deportivos municipales, el devengo de la tasa será recalculado en el momento de solicitar el alta en el servicio en función a la última cuota emitida de dicho abono, y naciendo la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta.

3.3. En el caso de las Escuelas Deportivas Municipales, se establecen dos casos:

- a) Inscripciones realizadas por primera vez: La tasa correspondiente a la primera mensualidad, se devenga desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. Respecto a las siguientes mensualidades, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día 1 de cada mes, comprendiendo el periodo impositivo dicho mes.
- b) Reservas de Escuelas por alumnos ya inscritos en la temporada anterior: Respecto a las mensualidades, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día 1 de cada mes, comprendiendo el periodo impositivo dicho mes.

3.4. En el caso de reservas de espacios deportivos y de inscripciones en competiciones y actividades deportivas, nace la obligación de contribuir, en el momento de realizar la solicitud de reserva del espacio o de formalizar la inscripción en la competición o actividad y se devenga la tasa desde el momento para el que se ha reservado o realizado la inscripción.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

4.1. La cuantía de la tasa municipal regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

4.2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1. USO DE INSTALACIONES (Abonos, reservas de pistas y entradas a instalaciones):

1.1. *Abonados a los servicios deportivos municipales:*

A. Cuota anual de abono:

A.1. Abono familiar:

— Matrimonio o pareja de hecho (incluidos hijos hasta 3 años):	74,40 euros
— Hijos de 0 a 3 años	Gratuito
— Hijos de 3 a 14 años	14,90 euros
— Hijos de 15 a 30 años	29,80 euros

A.2. Abono individual:

— De 0 a 14 años	35,30 euros
— Entre 15 y 30 años	51,10 euros
— Entre 31 y 65 años	55,80 euros
— Mayores de 65 años	Gratuito

B. Reserva de espacios deportivos (por hora)\*:

B.1. Horario diurno:

— Pista de tenis	3,20 euros
— Pista de atletismo (precio por persona, hasta completar aforo)	0,90 euros
— Rocódromo (precio por persona, hasta completar aforo)	1,90 euros
— Pista de baloncesto	4,60 euros
— Pista de voleibol	4,60 euros
— Pista de pádel	4,20 euros
— Pista fútbol sala	10,70 euros
— Pista pabellón cubierto	23,20 euros
— Campo de fútbol 7	27,90 euros
— Campo de fútbol o rugby	41,80 euros
— Sala polivalente	20,90 euros
— Aula de formación	30,70 euros
— Iluminación de fútbol sala	3,20 euros
— Iluminación campo de fútbol 7	7,00 euros
— Iluminación campo de fútbol o rugby	13,90 euros
— Iluminación pabellón cubierto	7,00 euros
— Iluminación tenis, pádel, baloncesto o voleibol	1,90 euros

B.2. Horario nocturno (incluye iluminación):

— Pista de tenis	5,10 euros
— Pista de atletismo (precio por persona, hasta completar aforo)	1,50 euros
— Rocódromo (precio por persona, hasta completar aforo)	2,30 euros
— Pista de baloncesto	6,50 euros
— Pista de voleibol	6,50 euros
— Pista de pádel	6,00 euros
— Pista fútbol sala	13,90 euros

— Pista pabellón cubierto .....	30,20 euros
— Campo de fútbol 7 .....	34,90 euros
— Campo de fútbol o rugby .....	55,80 euros
— Sala polivalente .....	20,90 euros
— Aula de formación .....	30,70 euros

\* Para los casos de reserva de pistas de tenis y pádel, podrán realizarse reservas de una hora y media, siendo el precio directamente proporcional al de la hora correspondiente.

1.2. *No abonados a los servicios deportivos municipales.*

A. Piscinas temporada de verano (entrada diaria).

A.1. De lunes a viernes:

— De 0 a 3 años: .....	Gratuito
— De 4 a 14 años .....	3,70 euros
— De 15 a 65 años .....	5,80 euros
— Mayor de 65 años .....	2,50 euros

A.2. Sábados, domingos y festivos:

— De 0 a 3 años: .....	Gratuito
— De 4 a 14 años .....	5,10 euros
— De 15 a 65 años .....	8,40 euros
— Mayor de 65 años .....	3,70 euros

B. Reserva de espacios deportivos (por hora)\*:

B.1. Horario diurno:

— Pista de tenis .....	6,50 euros
— Pista de atletismo (precio por persona, hasta completar aforo) .....	1,90 euros
— Rocódromo (precio por persona, hasta completar aforo) .....	3,70 euros
— Pista de baloncesto .....	9,30 euros
— Pista de voleibol .....	9,30 euros
— Pista de pádel .....	8,40 euros
— Pista de fútbol sala .....	21,40 euros
— Pista pabellón cubierto .....	46,50 euros
— Campo de fútbol 7 .....	55,80 euros
— Campo de fútbol o rugby .....	83,70 euros
— Sala polivalente .....	41,80 euros
— Aula de formación .....	61,40 euros
— Iluminación de fútbol sala .....	3,20 euros
— Iluminación campo de fútbol 7 .....	7,00 euros
— Iluminación campo de fútbol o rugby .....	13,90 euros
— Iluminación pabellón cubierto .....	7,00 euros
— Iluminación tenis, pádel, baloncesto o voleibol .....	1,90 euros

B.2. Horario nocturno (incluye iluminación):

— Pista de tenis .....	8,40 euros
— Pista de atletismo (precio por persona, hasta completar aforo) .....	2,50 euros
— Rocódromo (precio por persona, hasta completar aforo) .....	4,20 euros
— Pista de baloncesto .....	11,20 euros
— Pista de voleibol .....	11,20 euros
— Pista de pádel .....	10,20 euros
— Pista de fútbol sala .....	24,60 euros
— Pista pabellón cubierto .....	53,50 euros
— Campo de fútbol 7 .....	62,80 euros
— Campo de fútbol o rugby .....	97,60 euros
— Sala polivalente .....	41,80 euros
— Aula de formación .....	61,40 euros

\* Para los casos de reserva de pistas de tenis y pádel, podrán realizarse reservas de una hora y media, siendo el precio directamente proporcional al de la hora correspondiente.

2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (MENSUALIDADES).

2.1. *Abonados a servicios deportivos municipales.*

— Atletismo, baloncesto, voleibol, kárate, gimnasia rítmica, pilates, gimnasia de mantenimiento, yoga, fútbol sala, waterpolo, patinaje, aquagym y natación tipo I (sincronizada, competición, libre, 3ª edad (verano), niños perfeccionamiento y adultos perfeccionamiento) .....	18,10 euros
— Juegos predeportivos, tenis, pádel, esgrima, escalada, espeleología y natación tipo II (niños iniciación y adultos iniciación) .....	20,90 euros
— Natación de bebés (precio por quincena) .....	22,30 euros
— Natación 3.ª edad (escuela de invierno) .....	8,30 euros
— Equitación .....	41,80 euros

2.2. *No abonados a servicios deportivos municipales.*

— Atletismo, baloncesto, voleibol, kárate, gimnasia rítmica, pilates, gimnasia de mantenimiento, yoga, fútbol sala, waterpolo, patinaje, aquagym y natación tipo I (sincronizada, competición, libre, 3ª edad (verano), niños perfeccionamiento y adultos perfeccionamiento) .....	36,30 euros
— Juegos predeportivos, tenis, pádel, esgrima, escalada, espeleología y natación tipo II (niños iniciación y adultos iniciación) .....	41,80 euros

— Natación de bebés (precio por quincena) . . . . .	44,60 euros
— Natación 3.ª edad (escuela de invierno) . . . . .	16,50 euros
— Equitación . . . . .	74,40 euros
3. FIANZAS PARA COMPETICIONES Y ACTIVIDADES:	
A. Fianzas individuales:	
— Competiciones de liga . . . . .	23,20 euros
— Competiciones eliminatorias . . . . .	4,60 euros
B. Fianzas por equipos:	
— Competiciones de liga . . . . .	69,70 euros
— Competiciones eliminatorias . . . . .	41,80 euros
4. INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS:	
A. Inscripciones individuales:	
A.1. Abonados a servicios deportivos municipales.	
— Competiciones de liga (incluye uso de las pistas) . . . . .	32,50 euros
— Competiciones eliminatorias (incluye uso de las pistas) . . . . .	5,60 euros
A.2. No abonados a servicios deportivos municipales.	
— Competiciones de liga (incluye uso de las pistas) . . . . .	65,10 euros
— Competiciones eliminatorias (incluye uso de las pistas) . . . . .	11,20 euros
B. Inscripciones por equipos:	
— Competiciones de liga 1.ª categoría . . . . .	260,40 euros
— Competiciones de liga 2.ª categoría y sucesivas . . . . .	130,20 euros
— Competiciones eliminatorias . . . . .	35,30 euros

4.3. En aquellas disciplinas deportivas en las que la competición requiera más horas de entrenamiento a la semana, el Ayuntamiento podrá formar grupos específicos de competición fijando un precio añadido al establecido en la tabla anterior de 3,10 € mensuales por cada hora adicional semanal para abonados a las instalaciones deportivas y de 6,20 € mensuales por cada hora adicional semana para no abonados.

4.4. El Ayuntamiento, cuando organice o colabore en la organización de actividades deportivas o escuelas deportivas de carácter puntual, fijará el precio de las tarifas a aplicar, en función del coste de dicha actividad y del interés social y deportivo de la misma.

#### Artículo 5.º *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

5.1. Se pondrán adquirir bonos de 50,00 euros de reservas de espacios deportivos. Con este bono el interesado podrá ir reservando espacios deportivos, descontándosele del bono, en cada ocasión, el importe correspondiente a la tasa del espacio reservado, con un descuento del 25% sobre la tarifa aplicable. Llegado el caso de que en un bono quede un saldo que resulte insuficiente para la reserva de un espacio deportivo, dicho saldo no se devolverá en ningún caso. Si podrá ser acumulado para su uso junto con otro bono.

5.2. Los miembros de familias numerosas, reconocidos mediante el correspondiente carné individual que se expide a los miembros de la unidad familiar, tendrán derecho a los siguientes descuentos en la cuota de Abono a servicios deportivos municipales.

- Familia numerosa categoría general: 50% sobre la tarifa aplicable.
- Familia numerosa categoría especial: 100% sobre la tarifa aplicable.

Esta bonificación es de carácter rogado. Para beneficiarse de este descuento será imprescindible aportar copia compulsada del carné de familia numerosa individual de los miembros de la unidad familiar actualizado en el momento del devengo de la tasa, o en su defecto el impreso de tramitación o renovación del mismo.

Asimismo, los beneficiarios de estos descuentos tendrán la obligación de aportar en cada renovación del carné individual de familia numerosa la fotocopia del mismo, o en su defecto el impreso de tramitación o renovación del mismo, para poder seguir disfrutando de la aplicación del descuento correspondiente. La no presentación de esta documentación dará lugar a la pérdida de los beneficios oportunos, una vez expirada la validez de los documentos aportados en su momento.

En caso de que el interesado aporte la citada documentación con posterioridad al devengo de la tasa correspondiente a un periodo anual, sólo tendrá derecho a la aplicación sobre dicha tasa, de los descuentos previstos en este punto, si presenta dicha documentación dentro del primer trimestre posterior al devengo de la tasa. En caso contrario, sólo se aplicarán éstos cuando se devengue la tasa correspondiente al siguiente periodo anual, siempre que se mantenga la validez de la documentación aportada.

5.3. En aquellos casos en que el Área de Servicios Sociales, mediante informe justificado, indique la necesidad o idoneidad de que un sujeto pasivo haga uso de alguno de los servicios regulados en la presente Ordenanza y se acredite que sus circunstancias económicas no le permiten hacer frente al pago de dichos servicios, se establecerá un descuento en el precio de éstos, cuyo importe se determinará en función de las circunstancias concretas de cada beneficiario.

5.4. Los sujetos pasivos con abono a servicios deportivos municipales que ostenten a la vez la condición del abonado sociocultural tendrán derecho a una bonificación del 10% en ambos abonos. La solicitud deberá efectuarse antes del 15 de Diciembre del año en curso y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

5.5. Cuando en un abono familiar haya más de un hijo con edad comprendida entre 4 y 14 años y asistan a las escuelas deportivas, tendrán derecho a la siguiente bonificación en la cuota de la escuela:

	<i>Bonificación</i>
— 2 hijos con edad entre 4 y 14 años	5%
— 3 o más hijos con edad entre 4 y 14 años	8%

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, que deberá realizarla en el momento de la inscripción en las escuelas deportivas solicitadas.

#### Artículo 6.º *Formas y condiciones de pago.*

6.1. El pago de la primera cuota anual de los abonos a servicios deportivos municipales, se hará en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento (en adelante, SAC), mediante autoliquidación tributaria en el momento de solicitar el abono. El pago de

las siguientes cuotas anuales, se hará entre los días 1 y 10 de enero de cada año, mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el interesado indicará en el momento de solicitar el abono. Si transcurrido dicho plazo no se ha hecho efectivo el importe de la cantidad reclamada se seguirá el procedimiento de recaudación del mismo en vía de apremio.

6.2. La forma de pago de las Escuelas Deportivas Municipales en la temporada de invierno, será la siguiente:

- Si la inscripción de la EDM se ha realizado en el periodo de reserva de plazas, el cobro se efectuará mediante recibos domiciliados en la cuenta bancaria que el interesado haya indicado al formalizar su inscripción en la escuela correspondiente. El recibo correspondiente a la mensualidad se girará entre el día 1 y el 10 de cada mes. Si, transcurrido el plazo no se ha hecho efectivo el importe de la cantidad reclamada se seguirá el procedimiento de recaudación del mismo en vía de apremio.
- Si la inscripción de la EDM se ha realizado en el periodo de inscripciones establecido, el primer pago incluirá la primera mensualidad y se hará en el SAC, mediante autoliquidación tributaria en el momento de formalizar la inscripción en la escuela. El pago de las mensualidades se hará mediante domiciliación bancaria, en la cuenta que el interesado indicará al formalizar la inscripción en la Escuela, de recibos mensuales, que se girarán a la entidad bancaria correspondiente entre el día 1 y el 10 de cada mes. Si transcurrido dicho plazo no se ha hecho efectivo el importe de la cantidad reclamada se seguirá el procedimiento de recaudación del mismo en vía de apremio.

6.3. El pago de las competiciones y actividades deportivas se hará en el momento de formalizar la inscripción en la correspondiente competición o actividad.

6.4. La reserva de espacios deportivos se hará, con un máximo de 48 horas de antelación al día en que se vaya a hacer uso del mismo, bien abonando el precio establecido en el momento de hacer la reserva, bien haciendo uso de un bono que se haya adquirido previamente. No se permitirá el acceso al espacio deportivo, si previamente no sea efectuado el pago.

6.5. La compra de entradas de piscina en temporada de verano, se hará en el mismo día en que se vaya a hacer uso de la piscina, abonando el precio establecido, antes de acceder a la piscina. No se permitirá el acceso al recinto de la piscina, si previamente no se ha efectuado el pago.

El Ayuntamiento, establecerá y publicará mediante cartel en el tablón de anuncios de la instalación, el número máximo de entradas que se pondrán a la venta cada día. Este número se fijará por criterios técnicos teniendo en cuenta el aforo máximo legalmente permitido y el número de abono de servicios deportivos municipales.

6.6. El Ayuntamiento no está obligado a disponer de cambio de billetes o monedas para las reservas de espacios deportivos o entradas a la piscina que se paguen en las instalaciones deportivas.

6.7. Para la reserva de pistas de baloncesto, voleibol, fútbol-sala, fútbol 7 o pabellón cubierto en la categoría de «abonados», será necesario que en el uso de la pista reservada participen, al menos, cuatro abonados. Para la reserva de pistas de fútbol y rugby, será necesario que en el uso de la pista reservada participen, al menos, ocho abonados.

6.8. El Ayuntamiento establecerá, en cada época del año, cuál será el horario que se considera nocturno en lo referente a la reserva de uso de pistas deportivas. Este horario se anunciará mediante cartel en el tablón de anuncios de las instalaciones deportivas. Bajo ninguna circunstancia se podrán reservar pistas a precio de horario diurno en horario que se considere nocturno, a tenor de lo establecido en este punto.

6.9. El Ayuntamiento podrá establecer mecanismos de pago adicionales a los establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 7.º *Bajas, renovaciones y devoluciones.*

7.1. Los abonos son anuales y se renovarán automáticamente cada año. El abonado que desee darse de baja, tendrá que solicitarlo con al menos 15 días de antelación al devengo de la cuota correspondiente al nuevo periodo anual de abono. Una vez iniciado el nuevo periodo anual, no se tendrá derecho a devolución del importe de la tasa correspondiente.

7.2. La solicitud de baja del abono a servicios deportivos municipales surtirá efecto para el periodo de vigencia anual siguiente al presente y no eximirá del pago de las tasas devengadas hasta ese momento.

7.3. Formalizada la inscripción en una Escuela Deportiva Municipal, será imprescindible para darse de baja en la misma, presentar la solicitud de baja, con antelación al inicio del mes en el que ya no quiera asistir a la escuela. Una vez iniciado el mes correspondiente no se tendrá derecho a devolución del importe de la tasa correspondiente, debiendo hacerse cargo de los recibos que se emitan como consecuencia del incumplimiento de este requisito.

7.4. El Ayuntamiento de Tomares dará la baja de oficio a todos los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales, tanto de invierno como de verano, una vez finalizado el periodo o la temporada en que se hubiesen inscrito. Teniendo éstos que tramitar una nueva inscripción o reserva de plaza para la siguiente temporada o curso.

7.5. En caso de que no se pueda disfrutar de una reserva de pista por causas imputables a este Ayuntamiento, se ofrecerá al titular el disfrute de dicha reserva en otra fecha. Por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento, incluyendo las inclemencias meteorológicas, no se podrá cambiar la reserva para otra fecha. En ningún caso se devolverá el importe de una reserva.

7.6. Una vez formalizada la inscripción en una Actividad deportiva, no se tendrá derecho a la devolución del importe abonado por tal concepto. No obstante, se establecen dos excepciones, previa solicitud del interesado:

- Si el interesado acredita que existen circunstancias excepcionales que le impiden asistir a la actividad para la que se ha inscrito. En tal caso, el Ayuntamiento estudiará la documentación aportada por el interesado y, en caso de apreciar que concurren tales circunstancias, aprobará la devolución de un 70% de la cantidad abonada.
- Si en una actividad en la que se hayan cubierto todas las plazas ofertadas y exista lista de espera para inscribirse en la misma, se reemplaza una baja, mediante la inscripción de una nueva persona de esa lista de espera, el Ayuntamiento podrá acordar la devolución de un 50% de la cantidad abonada por la persona que causó baja en dicha actividad.

7.7. El expediente de devolución de las fianzas depositadas para la participación en competiciones y actividades deportivas, se iniciará una vez finalizadas aquellas, salvo causa justificada. La normativa de cada actividad, que será de obligado conocimiento por parte de los participantes en ella, establecerá las causas por las que se sancionará con la retirada total o parcial la fianza depositada.

7.8. Aquel usuario o equipo que habiendo depositado la fianza, se inscriba de nuevo en la misma competición o actividad deportiva, requiriendo la misma la constitución de fianza, no deberá depositarla de nuevo, en tanto la original se mantenga en su importe en la totalidad de lo indicado por las presentes ordenanzas. Si la totalidad de la fianza no estuviera consignada, bien por variación en esta ordenanza, o por sanciones impuestas al usuario o su equipo, este deberá consignar la cantidad restante indicada en esta norma.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tomares a 20 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-7073

## TOMARES

Anuncio de formalización del contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, del servicio de la escuela infantil municipal de Tomares.

1. *Entidad adjudicadora.*
  - a) Organismo/Poder adjudicador: Ayuntamiento de Tomares.
  - b) Dirección: C/ de la Fuente, 10. Tomares. Sevilla.
  - c) Teléfono: 954159120.
  - d) Código NUTS: ES618.
  - e) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.tomares.es/servicios](http://www.tomares.es/servicios) de interés/perfil del contratante.
  - f) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
  - g) Órgano gestor: Delegación de Educación y Cultura.
  - h) Órgano contratante: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tomares.
  - i) Número de expediente: PBA/7/2018.
2. *Objeto del contrato.*
  - a) Tipo: Gestión de servicios públicos.
  - b) Descripción del objeto: Gestión de servicio público, mediante modalidad de concesión, del servicio de la escuela infantil municipal de Tomares, sita en la urbanización Las Almenas 3.ª fase, C/ Velázquez esquina C/ España de Tomares (Sevilla).
  - c) CPV: 80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar, categoría 24 servicios de educación y formación profesional, del anexo II de TRLCSP.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil contratante, [www.tomares.es](http://www.tomares.es).
  - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de marzo de 2018.
  - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia núm. 54.
  - g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de marzo de 2018.
3. *Tramitación y procedimiento.*
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Ofertas recibidas: 3.
4. *Valor estimado del contrato:* 1.113.447,68 € IVA exento.
5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 835.085,76 €. IVA exento.
6. *Formalización del contrato.*
  - a) Fecha de adjudicación: 22 de agosto de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de agosto de 2018.
  - c) Contratista: Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.
  - d) Dirección: Avenida Reina Sofía, s/n. Edf. Asisttel 41940-Tomares (Sevilla).
  - e) Código NUTS: ES618.
  - f) Importe de adjudicación:
    - i. Importe neto 835.085,76 €.
    - ii. Importe total 835.085,76 €.
  - g) Ventajas de la oferta adjudicataria:
    - Licitador que ha alcanzado la mayor puntuación en la memoria técnica.
    - Oferta incluyendo en las mejoras:
      - Suministro y colocación de suelo vinílico continuo.
      - Suministro y colocación de toldo enrollable, con peto exterior de cuelgue.
      - Sustitución de «malla de simple torsión» existente en el cerramiento exterior medianero del patio trasero, por vallado metálico de chapa perforada (modulada).
    - Proposición que se ajusta a lo establecido y exigido en el PCAP y PPT.

En Tomares a 10 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-6791

## UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente nº 043/2018/SC/005, de suplemento de crédito, al presupuesto de 2018.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 172 de 26 de julio de 2018, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria nº 043/2018/SC/005.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el

acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto para 2018, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada

Estado de gastos

Suplemento de crédito-amortización deuda

Cap.	Denominación	Importe €
9	Pasivos financieros	3.195.182,40

Estado de ingresos

Financiación-remanente tesorería

Cap.	Denominación	Importe €
8	Remanente tesorería para gastos generales	3.195.182,40

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 19 de septiembre de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15D-7072

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que con fecha 7 de septiembre de 2018 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, doña María del Carmen Suárez Serrano, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 10 al 12 de septiembre de 2.018, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.016 de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, doña María del Carmen Suárez Serrano.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, durante el período comprendido desde el día 10 al 12 de septiembre de 2.018, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidencia, ante la Secretaría General que certifica.

En Utrera a 7 de septiembre de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15D-6741

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Expediente núm.: 2951/2018.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la plantilla de personal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

«Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

Denominación: Dinamizador/a Sociocultural.

Adscripción: Delegación de Juventud.

Grupo: 3A.

Titulación académica requerida: Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller.

Forma de provisión: Concurso-oposición.

Así como la supresión de la siguiente:

Denominación: Oficial 2.ª Albañil.

Adscripción: Delegación de Obras y Servicios.

Grupo: 4A.

Titulación académica requerida: Estudios primarios.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.»

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 10 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

34W-6786

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «PICHARDO-BANCO»

Se convoca a todos los asociados de la Comunidad de Regantes Pichardo-Banco, a la junta general ordinaria, establecida en nuestras Ordenanzas artículo 33, la cual, tendrá lugar el martes día 30 de octubre de 2018, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria, en el salón de usos múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, Avda. Juan Carlos I, s/n.º, Aznalcázar (Sevilla), con el siguiente:

#### *Orden del día.*

- 1.º Examen de la memoria semestral de la Junta de Gobierno.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto de gasto e ingresos para el ejercicio 2019, y cuota de mantenimiento del ejercicio 2019.
- 3.º Examen y análisis de la evolución prevista de las reservas hidráulicas del acuífero.
- 4.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de 26 de abril de 2018.
- 5.º Ratificación de los cambios del censo Padrón.
- 6.º Aprobación, si procede, de cuota extraordinaria para la rehabilitación de caminos con aporte de material.
- 7.º Informe sobre el proyecto de realización de 2 sondeos nuevos, aprobados en la A.G.O. de 26 de octubre de 2017, en su punto 5.º Aprobación de la forma de financiación, habilitando a la Junta de Gobierno a elegir la mejor oferta.
- 8.º Morosidad.
- 9.º Elección y renovación de vocales de la Junta de Gobierno, artículo 44.º
- 10.º Elección del Jurado de Riego, artículo 48.º de las Ordenanzas.
- 11.º Ruegos y preguntas.

Se hace constar que en caso de no conseguirse mayoría de asistencia en la primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se pone a disposición de los Sres. comuneros la documentación a tratar en la asamblea general, para lo cual, se le facilitará en la oficina previa solicitud.

En Aznalcázar a 7 de septiembre de 2018.—El Presidente, Aníbal Román Escalona.

34W-6736-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es